



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDIA**

**N° 02-2025-AL-MPC**

Cañete, 17 de febrero del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 024-2025-DFAD-MPC, recepcionado el 03 de febrero del 2025, expedido por la Especialista Social de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud Bienestar Social y CIAM, el Informe N° 093-2025-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, recepcionado el 03 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, el Informe N° 115-2025-GDSYH-MPC, recepcionado el 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, el Informe Legal N° 119-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Memorandum N°211-2025-GM-MPC, recepcionado el 14 de febrero del 2025, el Gerente Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al núm. 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el Artículo 40° del mismo cuerpo legal, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPC de fecha 17 de agosto del 2023, se aprueba la conformación del Consejo Provincial de Salud y Gestión Territorial de la provincia de Cañete - CPS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud. Asimismo, el ARTICULO CUARTO de la ordenanza dispone: en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de su instalación, el Consejo Provincial de Salud y Gestión Territorial de la provincia de Cañete - CPS, apruebe su reglamento de funcionamiento interno".

Que, de acuerdo al núm. 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Por su parte, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala que, LOS DECRETOS DE ALCALDÍA ESTABLECEN NORMAS REGLAMENTARIAS Y DE APLICACIÓN DE LAS ORDENANZAS, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, resultan ser espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, es decir, son el punto de enlace entre los sectores público, privado y social, para la coordinación y concertación de acciones en los tres niveles de gobierno, por ello, las instancias de coordinación interinstitucional, están constituidas por el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

...III

**Cañete Cuna y Capital del Arte Negro**

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe](http://www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe)

///...

Pág. N° 02

D.A. N° 02 -2025-AL-MPC

Que, mediante Informe N° 024-2025-DFAD-MPC, recepcionado el 03 de febrero del 2025, la Especialista Social de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud Bienestar Social y CIAM, comunica que el 30 de enero del 2025 se realizó la primera sesión ordinaria del Concejo Provincial de Salud, en el que entre otros puntos se aprueba por unanimidad el reglamento interno y el plan de trabajo del consejo provincial de salud y gestión territorial en la provincia de cañete, por lo que, solicita la aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente.

Que, con Informe N° 093-2025-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, recepcionado el 03 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, donde el especialista de la Sub Gerencia, solicita la aprobación mediante acto resolutivo correspondiente del Reglamento Interno y el Plan de Trabajo del Consejo Provincial de Salud y Gestión Territorial en la Provincia de Cañete.

Que, mediante Informe N° 115-2025-GDSYH-MPC, recepcionado el 04 de febrero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, hace llegar el Informe N° 093-2025-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC en el cual solicita APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE., por lo que se deriva para que ordene a quien corresponda lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 119-2025-OGAJ-MPC, recepcionado de fecha 13 de febrero del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que: 1) Resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE TRABAJO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE teniendo en consideración lo descrito en el Informe N° 024-2025-DFAD-MPC de fecha 03 de febrero del 2025, expedido por la Especialista Social de la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, y el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPC de fecha 17 de agosto del 2023, en consecuencia, Expídase el Decreto de Alcaldía correspondiente, al amparo del núm. 6 del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley N° 27972.

Que, mediante Memorandum N°211-2025-GM-MPC, recepcionado el 14 de febrero del 2025, el Gerente Municipal, eleva los actuados con el fin de proceder a la Proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, el Plan de Trabajo del Consejo Provincial de Salud y Gestión Territorial de la provincia de Cañete, tiene por objetivo general contribuir a fortalecer el funcionamiento del sistema nación de salud impulsando las políticas públicas para la implementación de la política nacional multisectorial de salud al 2030 y otras políticas locales.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD", de conformidad a lo señalado en el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 13-2023-MPC, QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE CAÑETE, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

**ARTICULO 2°.- APROBAR** el "PLAN DE TRABAJO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE", por los fundamentos expuestos en el presente Decreto de Alcaldía.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)

///...

Pág. N° 03

D.A. N° 02 -2025-AL-MPC

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR** a los integrantes del **CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE**, el cumplimiento del el "REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD" y "PLAN DE TRABAJO DEL CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE",

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano la notificación, del presente Decreto de Alcaldía a los integrantes del **CONCEJO PROVINCIAL DE SALUD Y GESTIÓN TERRITORIAL EN LA PROVINCIA DE CAÑETE** y a las unidades orgánicas que se relacionan con los presentes actuados para su conocimiento y fines.

**ARTICULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Cañete ([www.municañete.gob.pe](http://www.municañete.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

José Tomas Alcántara Malasquez  
ALCALDE